

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA

NIT: 900.816.913-7
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



**AUTO DE INICIO N° 2024-047
(05 DE JULIO DE 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA EL
REGISTRO LIBRO DE OPERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MADERAS
DIEGO MOISES"**

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, en virtud de lo dispuesto en la ley 99 de 1993, decreto- ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 Acuerdo Distrital 034 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el establecimiento de comercio **MADERAS DIEGO MOISES**, identificado con el NIT: 14475962-1, representada legalmente por el señor **DIEGO MOISES MURILLO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.475.962 expedida en Buenaventura, mediante escrito presentado el 2 de julio bajo el radicado 202402000011872, solicita al Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura, el Registro del Libro de Operaciones del establecimiento de comercio anteriormente mencionado, e informa que las operaciones se realizarán en la siguiente ubicación; MZ 10 CA 15 – 6 BRR VEINTE DE JUNIO – Barrio Caldas del Distrito de Buenaventura, dentro de la jurisdicción del Establecimiento Publico Ambiental establecida en la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013 y en el Acuerdo 034 del 06 de diciembre de 2014 del Concejo Distrital de Buenaventura.

Que con la solicitud radicada presentó la siguiente documentación:

- Solicitud formal y escrita
- Copia de la Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del contador público.
- Cedula de ciudadanía del solicitante y propietario.
- Certificado de Cámara y comercio.
- Costos operativos
- Registro único Tributario.

Que la Subdirección Administrativa y financiera del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, procedió a liquidar la tarifa sobre los costos operativos del presente trámite reportados por el peticionario, de conformidad con la resolución 2018-100, del 09 de agosto de 2018, modificada por la Resolución No. 2022-249 del 16 de septiembre de 2022, determinando un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$254.144)**. Como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia, en concordancia con el decreto 1791 de 19961, y siendo



Calle 6 No. 7-48 sobre la avenida Simón Bolívar
Teléfonos 2400932/2978549
www.epabuenaventura.gov.co

**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura la entidad competente para conocer de la presente solicitud en virtud de la facultad otorgada en la Ley 1617 del 2013, en el Acuerdo 034 del 2014 y en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo, en áreas de expedir y registrar el respectivo **LIBRO DE OPERACIONES** del establecimiento de comercio **MADERAS DIEGO MOISES**, identificado con el NIT: 14475962-1, representada legalmente por el señor **DIEGO MOISES MURILLO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.475.962 expedida en Buenaventura.

PARÁGRAFO: TENER como lugar de operación la siguiente ubicación; MZ 10 CA 15 – 6 BRR VEINTE DE JUNIO – Barrio Caldas del Distrito de Buenaventura.

ARTICULO SEGUNDO: INDICAR que la admisión de la presente solicitud no obliga al Establecimiento Público de Buenaventura a otorgar el libro sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO TERCERO: FIJAR como tarifa por el servicio de apertura del libro de operaciones al establecimiento de comercio **MADERAS DIEGO MOISES**, identificado con el NIT: 14475962-1, representada legalmente por el señor **DIEGO MOISES MURILLO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.475.962 expedida en Buenaventura, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$254.144)**, de acuerdo con las tarifas establecidas por el Establecimiento Público Ambiental para los servicios que presta la entidad, la cual deberá cancelar por una sola vez, a favor del Establecimiento Público Ambiental De Buenaventura EPA.

PARAGRAFO: La suma anteriormente expresada deberá ser cancelada en el término de cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo del presente auto, por medio de transferencias cuenta de ahorros Banco BBVA No. BBVA No. 198499014 convenio 34520 a nombre del Establecimiento Público Ambiental – EPA – Nit 900816913-7; pagos en efectivo a través de Supergiros (Gane – Apuestas Unidas) convenio 30397.

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR a la parte interesada, para que obre como prueba dentro del expediente administrativo, el certificado de uso del suelo, el cual deberá adjuntar para continuar con el trámite de registro del libro de operaciones de la empresa citada.

¹Decreto 1791 de 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal"

**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



ARTICULO QUINTO: COORDINAR la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado

PARAGRAFO PRIMERO: INDICAR que el trámite no se continuará hasta tanto se haya pagado la tarifa por el servicio de evaluación, se remita en nuestra entidad original del pago efectuado y se aporte el certificado de uso de suelo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Transcurrido un (1) mes de la expedición del presente auto sin que se presente el usuario a impulsar el trámite se archivara la solicitud sin perjuicio que esta se presente de nueva.

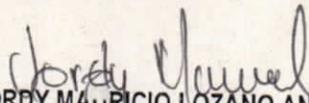
ARTICULO SEXTO: TENER como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR al interesado que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dada en Buenaventura a los cinco (5) días del mes de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORDY MAURICIO LOZANO ANGULO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Establecimiento Público Ambiental
Del Distrito de Buenaventura

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy ____ de ____ de ____ siendo las ____ (a.m.) (p.m.)
se hizo presente en el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL DE BUENAVENTURA (el) (la) señor (a)
_____ identificado (a) con la
cédula de ciudadanía No. _____ de _____
con el fin de notificarse del acto administrativo No. _____
de fecha _____ ante el cual procede (SI) (NO) el
recurso de _____ el cual debe interponerse ante el
despacho del señor Director (a) dentro de los ____ () días
hábiles siguientes a la presente notificación

El notificado

El notificador

Firma: _____ Firma: _____
Nombre: _____ Nombre: _____
Identificación: _____ Cargo: _____